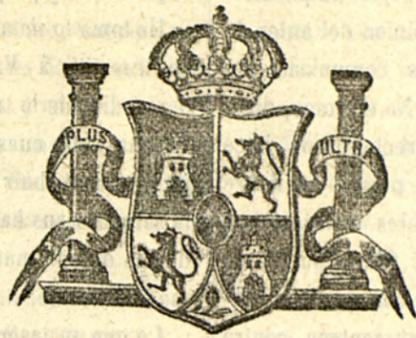


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 285.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 276.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Con fecha 25 de Agosto último dirige á este Ministerio el Cónsul de España en Nueva Orleans la siguiente interesante comunicacion:

«Excmo. Sr.: Muy señor mio: Tengo el sentimiento de participar á V. E. que acaban de ocurrir cuatro nuevos casos de fiebre amarilla, uno de ellos con resultado fatal, en esta ciudad.

El hecho lo comunicué anteayer simultáneamente á V. E. y al Excmo. Sr. Primer Secretario de Estado.

La reaparicion de tan terrible azote alarma considerablemente los ánimos.

Nueva Orleans palidece al recuerdo de las catástrofes del año último. ¡Quiera Dios que no se reproduzca como en Memphis! Grandes precauciones se toman para impedir tal calamidad.

Las casas infestadas se aislan y fumigan; la cuarentena contra Memphis, la Habana, Veracruz y otros puntos infestados, es tan rigurosa como siempre; se vigilan los focos locales de la

fiebre, y la limpieza de la ciudad es relativamente mas esmerada; pero á pesar de todo, se ha presentado de nuevo la fiebre amarilla en Nueva Orleans.

Sus propiedades contagiosas parecen cada vez mas potentes; sus gérmenes, en apariencia extirpados, duermen en el invierno para despertar con mas brio en el verano.

Una fumigacion imperfecta es tan ineficaz para destruirlos como una cauterizacion superficial para extirpar un cáncer que ha penetrado hasta los huesos.

Sus refugios favoritos en el invierno parecen ser los sitios impuros y mal ventilados, las aguas estancadas, las materias animal y vegetal en descomposicion y las bodegas de los buques que trafican con los puertos del golfo de Méjico.

Nueva Orleans es un importantísimo centro comercial, y su prosperidad futura depende de su tráfico con el interior y el extranjero.

La causa principal de que su aumento de poblacion y su desarrollo material no guarden paso con las otras ciudades de la Union es sin duda alguna la fiebre amarilla.

La cuestion de si esta es aquí endémica ó exótica, es por lo tanto de un interés vital para ella.

Esta Junta de Sanidad tiene razon en los esfuerzos que hace para resolverla.

Por mi parte, yo creo, por las razones que he tenido la honra de exponer á V. E. en despachos anteriores, que es á la vez endémica y exótica.

Para impedir su desarrollo y extirparla, si es posible, dicha Corporacion está determinada á combatirla en ambos terrenos; en el interior con medidas higiénicas, en el extranjero con una rigurosa cuarentena.

La controversia entre los partidarios de esta y sus adversarios es cada vez mas animada.

Hay una minoría poderosa que, sin reflexionar lo que perjudica á esta localidad la afirmacion de que la fiebre amarilla es en ella endémica, lo proclama así á la faz del mundo, y combate la cuarentena, considerada por las facultades médicas y los Gobiernos como el antemural mas alto y robusto que puede oponerse á su importacion.

Algunos representantes del comercio presentaron una exposicion hace poco al Gobernador pidiendo su reduccion, la reforma de los procedimientos de la Junta de Sanidad, y la deposicion de los Facultativos que la componen.

El Gobernador respondió que el sistema sanitario en vigor ha sido creado por el Congreso federal. Los legisladores de los Estados lo han votado y sus respectivas Juntas de Sanidad son productos de la ley.

Solo el Poder legislativo tiene por lo tanto facultad para alterar su organizacion.

El remedio contra sus abusos lo tiene el público en los Tribunales.

La ley le da discrecion en todos aquellos detalles que para su ejecucion son necesarios.

Las disposiciones relativas al lastre, por ejemplo, han sido tomadas en vista del informe oficial de los Comisionados de la Junta de Sanidad de Washington, en el cual dicen que la fiebre amarilla puede ser trasmitida á los países extranjeros en el lastre que toman los buques en el puerto de la Habana.

La discusion en el seno de la Junta de Sanidad de esta ciudad ha sido aun mas interesante.

Su Presidente ha pronunciado un discurso para demostrar los beneficios que reporta la cuarentena, y combatir

la idea de que la fiebre amarilla es endémica en Nueva Orleans.

La cuarentena no es causa de la paralización de los negocios.

Estos se paralizan siempre aquí en el verano aun cuando no exista.

La Junta fomenta los intereses del comercio impidiendo la importacion de la fiebre amarilla.

Este considera la cuestion bajo un punto de vista puramente comercial. No tiene para nada en cuenta la salud pública.

Pero aun así y todo, dice: ¿Mejorarían los negocios levantándose la cuarentena? ¿No se cerrarían con ello de nuevo para Nueva Orleans los puntos del interior? ¿De qué servirían las importaciones extranjeras si se cerraban todas las avenidas para su distribucion en el país? Ahora en vísperas de la estacion del algodón (habla siempre el Doctor Marhs), cuando todos los productos del gran valle del Mississipi son allegados á nuestros puertos para su exportacion al extranjero, ¿se quiere que levantemos la cuarentena, que aplazaría el movimiento comercial hasta Diciembre? La importacion de la fiebre amarilla, conduciría á otros puertos las 200.000 pacas de algodón que exportamos por el nuestro, haciendo perder á este comercio un millon de pesos por este solo artículo. Importa por lo tanto impedir su introduccion en los Estados Unidos para proteger la salud de sus habitantes y los intereses vitales del comercio.»

Hechos históricos incontrovertibles prueban que tan terrible plaga ha sido importada en muchos países, causando estragos que habian podido evitarse con la cuarentena.

En los 20 años que precedieron á su establecimiento en 1858, ocurrieron aquí 26.226 muertos de fiebre amarilla, mientras que en igual periodo despues

de su establecimiento, sin contar con el aumento de poblacion, y á pesar de que no ha sido bien observada, solo han ocurrido 7.180, resultando un saldo de 19.046 vidas á favor del sistema de cuarentenas.

Otros individuos de la Junta tomaron tambien parte en esta discusion.

El Doctor Schuppert manifestó el deseo de que el Congreso federal votase una ley imponiendo la pena de confiscacion á todo buque que llegue á los Estados-Unidos con fiebre amarilla y la de horca á su Capitan.

Desde que tuvo lugar esta discusion los adversarios de la cuarentena callan, los ataques contra la Junta han cesado, su conducta es mas generalmente aprobada y los acontecimientos van dando razon á unos hombres sobre cuyos hombros pesa la responsabilidad de la salud de millones de criaturas.

La opinion pública se ha declarado de una manera inequívoca en favor de la cuarentena en toda la extension de los Estados-Unidos.

Algunos casos bastan para que se condene á una ciudad á la mas rigurosa incomunicacion. La Junta de Sanidad de Nueva Orleans ha dicho bien. Levantar las cuarentenas equivaldria á incomunicar esta ciudad con el resto de la nacion. Los pocos casos que han ocurrido han sido suficientes para interrumpir las relaciones con ella. Penzacola la ha restablecido á causa de lo que he anunciado á V. E.; Galveston la mantiene desde el principio con una constancia y vigor invencibles.

Contestando el Presidente de su Junta de Sanidad á la peticion de que la levante, ha hecho al de la de esta ciudad la serie de preguntas siguientes: «¿Manteneis una vigorosa cuarentena contra Memphis y todos los puntos en que reina la fiebre amarilla? ¿Ha sido esta importada ú originada en Nueva Orleans? ¿Se debe su disminucion á causas meteorológicas ó á medidas de higiene pública? ¿La combatis con la desinfeccion sistemática, la fumigacion y aislamiento de las cosas y la destruccion de camas, vestidos, etc., etc., de los infestados? ¿Harán esas Autoridades todo lo que estuviere en sus manos respecto á cuarentenas y medidas higiénicas contra los puntos infestados, para impedir á todo trance su importacion? ¿Seguireis comerciando con puntos infestados de Cuba y Méjico, como la Habana, Veracruz y Tampico, por ejemplo? ¿Considerais la detencion nominal de 10 dias para los buques procedentes de dichos paises como una cuarentena suficiente para

garantizar á esos habitantes contra la importacion de dicha plaga?»

El Gobernador de Tejas ha prohibido sabiamente, en opinion del autor de estas preguntas, las comunicaciones con Cuba y Méjico. «No estamos, dice, en comunicacion directa desde hace meses con aquellos paises. La fiebre amarilla hace terribles estragos en Tampico y Veracruz. Si el pueblo de Tejas pudiese contar con que mantendriais una rigurosa cuarentena contra todos aquellos peligrosos puntos, y con que conservariais esa ciudad limpia y saludable, no tendria inconveniente en restablecer las relaciones comerciales con Nueva Orleans. Nuestro pueblo prefiere cualquiera calamidad á la fiebre amarilla.»

Las relaciones comerciales son importantes, pero no deben mantenerse á costa de la vida. Hace muchos años que no ha habido epidemia en Galveston; sus habitantes no se hallan aclimatados, y es natural que teman la presencia de este azote. El estado sanitario de este puerto y plaza, me dice el Vicecónsul de la Nacion en Galveston, ha sido inmejorable desde algunos años, no obstante las epidemias que ha habido en Nueva Orleans y otros puntos de esta latitud.

Esto lo atribuyen las Autoridades locales á la rigurosa incomunicacion que han establecido contra dichos puntos y todos los puertos de las Antillas, Méjico y Sur de América, tan luego como ha habido rumores de epidemia.

La Junta de Sanidad de Galveston es evidentemente órgano de la opinion pública en Tejas.

Los tejanos creen en la eficacia de la cuarentena por lo ocurrido el verano último.

Gracias á ella, mientras que en Nueva Orleans, Memphis, Grenade, Vichsburg y otros puntos morian las gentes á millares, Tejas gozaba de una salud excelente, no habiendo tenido un solo caso de fiebre amarilla. Su rigor era terrible.

Cuando algun tren procedente de puntos infestados se aventuraba á entrar en su territorio, era recibido á balazos por sus habitantes, y tenia que retroceder ó escapar con la velocidad del rayo.

Este verano se ha conseguido tambien casi localizar la fiebre amarilla en Memphis por medio de la cuarentena; y las Autoridades de Tejas se hallan resueltas á no quedarse atrás en la práctica de un sistema que tan buenos resultados produce.

Tal es, Excmo. Sr., la situacion; tal la opinion de las Juntas sanitarias de

este país sobre la fiebre amarilla, y los medios de combatir sus gérmenes, importacion y propagacion.

He tomado nota de todo, y no vacilo en transmitir á V. E. estas noticias, persuadido de lo mucho que afecta á España esta cuestion, y por lo que puedan contribuir á la conservacion de la salud de sus habitantes y la dilucidacion de una materia tan oscura como interesante.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del comercio.

Madrid 27 de Setiembre de 1879.
—El Director general, C. Ibañez de Aldecoa.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En la Gaceta del 11 del actual se publica la circular siguiente:

«Direccion general de Beneficencia y Sanidad.—Vista la regla 3.^a de la Real orden de 6 de Junio de 1860, la cual determina que las Juntas municipales de Sanidad se renueven en el mismo período y forma que las provinciales, á propuesta del Alcalde y eleccion del Gobernador de la provincia;

Y vista la Real orden de 14 de Junio último, estableciendo nuevas reglas sobre este servicio;

La Direccion general de mi cargo en cumplimiento de lo prevenido en dichas disposiciones, ha tenido por conveniente resolver:

1.^o Que en los ocho primeros dias de Mayo de los años en que corresponde la renovacion, los Alcaldes remitirán al Gobierno del digno cargo de V. S. las propuestas para el nombramiento de las Juntas municipales, en los términos establecidos por el art. 54 de la ley de Sanidad vigente, y ese Gobierno proceda al nombramiento de las Juntas antes del 1.^o de Julio, con el fin de que empiecen á funcionar desde esta fecha.

2.^o Que una vez elegidos los individuos que han de componer estas Corporaciones, forme V. S. de entre los demás comprendidos en las propuestas una segunda Junta suplente para cubrir las respectivas vacantes que ocurran en los dos años de la duracion de aquellas.

3.^o Que el período del bienio empiece á contarse como en las provinciales desde 1.^o de Julio último.

4.^o Que de la toma de posesion de las Juntas permanentes como de las suplentes, se remita acta á ese Gobierno, y por el mismo se dé cuenta á esta Direccion en fin del mes de Julio de

quedar constituidas todas estas Corporaciones.

Y 5.^o Para regularizar este servicio en el actual bienio, que dió principio en 1.^o de Julio último, los Alcaldes remitirán á V. S. las propuestas correspondientes en lo que resta del mes actual, debiendo V. S. proceder desde luego á la eleccion, á fin de que el día 15 del próximo mes de Noviembre se hallen constituidas en toda la Peninsula é islas adyacentes las nuevas Juntas municipales de Sanidad, que terminarán sus funciones como las provinciales en 30 de Junio de 1881.

Sírvase V. S. publicar inmediatamente esta disposicion en el Boletín oficial de la provincia para el mas pronto y exacto cumplimiento de lo que en la misma se determina.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1879.—El Director general, C. Ibañez de Aldecoa.—Sr. Gobernador de la provincia de....»

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de esta provincia y prevenir á los Sres. Alcaldes de la misma que dentro del plazo que se señala remitan á este Gobierno una doble propuesta de los individuos que hayan de componer la Junta municipal de Sanidad y la suplente, atemperándose para ello á lo preceptuado en el art. 54 de la ley de Sanidad que se cita.

Burgos 13 de Octubre de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Circulares.

No habiendo remitido los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se insertan los cuadros para la formacion de la estadística sanitaria correspondientes á las semanas que en la misma se indican, á pesar de las reiteradas reclamaciones que al efecto se han dirigido, he acordado prevenirles por última vez que si en el improrogable término de tercero dia no se reciben en este Gobierno los estados aludidos y el papel equivalente á la multa que en union de los Secretarios de Ayuntamiento les impuse por circular de 4 del actual, inserta en el Boletín oficial núm. 155, se procederá á hacerla efectiva por la via de apremio, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los tribunales para la instruccion de la oportuna causa por tan marcada desobediencia.

Burgos 13 de Octubre de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Pueblos que se citan y semanas que no han remitido los estados.

Partido de Aranda de Duero.

Zazuar, 3.^a

Partido de Belorado.

Redecilla del Camino, 3.^a

Redecilla del Campo, 1.^a

Villagalijo, 1.^a

Villanasur Rio de Oca, 3.^a

Partido de Briviesca.

Cillaperlata, 2.^a

Galbarros, 1.^a

Lences, 2.^a

Quintanarruz, 2.^a

Vileña, 1.^a

Partido de Burgos.

Gredilla la Polera, 4.^a

Mansilla de Burgos, 2.^a

Marmellar de Arriba, 3.^a

Palazuelos de la Sierra, 4.^a

Rabé de las Calzadas, 1.^a

Santa Cruz de Juarros, 1.^a

Santa Maria Tajadura, 4.^a

Sotopalacios, 1.^a

Zalduendo, 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a

Partido de Castrogeriz.

Belbimbre, 2.^a

Pedrosa del Príncipe, 1.^a

Valles, 4.^a

Villaquirán de los Infantes, 2.^a

Partido de Lerma.

Cilleruelo de Arriba, 4.^a

Ciruelos de Cervera, 2.^a

Villafruela, 3.^a y 4.^a

Partido de Roa.

Anguix, 2.^a

Moradillo de Roa, 4.^a

Partido de Salas de los Infantes.

Ahedo, 3.^a

Barbadillo del Pez, 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a

Cascajares de la Sierra, 1.^a

Quintanalara, 3.^a

Vilviestre del Pinar, 2.^a y 3.^a

Partido de Sedano.

Alfoz de Bricia, 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a

Orbaneja del Castillo, 3.^a

Pesquera de Ebro, 4.^a

Partido de Villadiego.

Arenillas de Villadiego, 3.^a

Sotresgudo, 4.^a

Partido de Villarcayo.

Aldeas de Medina, 3.^a y 4.^a

Junta de la Cerca, 2.^a

Junta de Villalva de Losa, 1.^a y 4.^a

Merindad de Valdivielso, 1.^a, 2.^a y 4.^a

Valle de Mena, 4.^a

Segun me participa el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, ha desertado el sustituto para

Ultramar Pablo Escribano Plaza; en su virtud he dispuesto publicarlo en el Boletin oficial de esta provincia y encargar á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de mencionado sugeto, cuya media filiacion se inserta al final, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de aquella Autoridad militar.

Burgos 11 de Octubre de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Media filiacion del sustituto Pablo Escribano Plaza.

Hijo de Venancio y de Agueda, natural de Quintanar de la Sierra, provincia de Burgos, edad 28 años, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, boca id., barba poca, color bueno, frente despejada.

Segun me participa el Alcalde de Grijalva, ha desaparecido de casa de Juan Maestro el criado de este Vicente Estébanez Maestro; en su virtud he dispuesto publicarlo en el Boletin oficial de esta provincia y encargar á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de mencionado sugeto, cuyas señas se insertan al final, y caso de ser habido le pongan á disposicion de referido Alcalde.

Burgos 11 de Octubre de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Señas del Vicente Estébanez.

Edad 17 años, estatura regular, viste pantalon y chaqueta de Astudillo, borcuques blancos, boina encarnada, no lleva cédula personal.

En el Boletin oficial núm. 112, correspondiente al dia 24 de Julio último, se halla inserta una circular manifestando hallarse depositada en el pueblo de Rojas una yegua que encontraron desmandada; y como hasta la fecha no haya habido reclamante, he dispuesto reproducir dicha circular para que llegando á conocimiento del dueño pase á recogerla en el preciso término de ocho dias, y de lo contrario se procederá á su venta para sufragar los gastos ocasionados por su manutencion.

Burgos 11 de Octubre de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

D. FEDERICO TERRER Y GALVEZ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,
Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Francisco

Valdés y Rey y D. Amador de Guilarte, vecinos de Burgos y Vitoria, en el dia 10 de Octubre de 1879, un escrito para registrar una mina de petróleo y otros aceites con el nombre de Mercedes, en terreno realengo, término del pueblo de Huidobro, Ayuntamiento de Villascusa del Butron, sitio llamado Fuente Tobada, lindante al Levante con las minas Narcisa, Felicia y la Prevenida, al Poniente con labores mineras antiguas de minas de cobre que ya no existen, y al Norte y Mediodia con terreno franco, designando las doce pertenencias que solicitan en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el tercer mojon de la mina Narcisa; desde él se medirán 200 metros al Norte y se colocará la primera estaca, desde esta se medirán 300 metros al O. y se colocará la segunda, desde esta se medirán 400 metros al S. y se colocará la tercera, desde esta se medirán 500 metros al E. y se colocará la cuarta, desde esta se medirán 200 metros al N. y se encontrará el punto de partida.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 10 de Octubre de 1879.

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Providencias judiciales.

**JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
de Burgos.**

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en las diligencias que se instruyen para hacer efectivas las costas impuestas á Diego Pascual Caballero, vecino de Monasterio de Rodilla, en la causa que se le siguió sobre falsa denuncia, se halla el siguiente

Edicto.—D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que el dia 28 de Octu-

bre próximo á las 12 de su mañana se subastarán simultáneamente en este mi Juzgado y en el de primera instancia de Briviesca, los bienes que pertenecientes á Diego Pascual Caballero, vecino de Monasterio de Rodilla, á continuacion se expresan:

1.^a Otero: Una heredad en Otero, de seis celemines de cabida, surca N. José Pascual Asenjo, vecino de Briviesca, y por los demás aires arroyos, retasada en 85 pesetas.

2.^a Frontal: Otra en el Frontal, de siete celemines de cabida, surca por Norte, Mediodia y Poniente Valladares, y por Saliente Rafael Pascual Puerta, retasada en 100 pesetas.

3.^a Carritoscantos: Otra en dicho término, de cinco celemines de cabida, surca por Saliente Rafael Pascual Puerta, Norte tierras cuartilleras, Poniente Antonia Asenjo, y Mediodia Valladar, retasada en 85 pesetas.

4.^a Pradolavega: Otra en dicho término, de seis celemines de cabida, surca por Norte Juan Quintana, Mediodia y Saliente Lucas Asenjo Cotar, Poniente arroyo, retasada en 100 plas.

5.^a Cascajares: Otra en dicho término, de seis celemines de cabida, surca por Norte Juan Arnaiz, Mediodia Martin Caballero, Saliente era del mismo dueño, Poniente tiesos, retasada en 34 pesetas.

6.^a Ormigales: Otra en dicho término, de cuatro celemines de cabida, surca Norte y Saliente Francisco Caballero Alonso, Mediodia la via férrea, y Poniente Nicolas de Hojas, retasada en 34 pesetas.

7.^a Nava: Otra en dicho término, de cinco celemines de cabida, surca Norte herederos de Vicente Pascual, vecinos de Burgos, Saliente tiesos, Mediodia Garuza, y Poniente tierras cuartilleras, retasada en 34 pesetas.

8.^a Era: Una era de pan trillar en Castejon, de una rodada, surca Norte Julian Puente, Saliente Valladar, Mediodia Martin Caballero, y Poniente herederos del mismo dueño, retasada en 67 pesetas.

9.^a Casa: Quarteron y medio de casa, sita en esta villa y su calle de Burgos, señalada con el número 20, surca por la entrada con dicha calle, derecha herederos de Maria Puerta, izquierda Francisco Asenjo Mayor, y trasera rio corriente, retasada en 500 pesetas.

Cuyos bienes se enagenan para con su importe satisfacer las responsabilidades pecuniarias impuestas al Diego Pascual Caballero, en causa que se le siguió sobre falsa denuncia, y se hace público para conocimiento de los que

deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que serán adjudicados al mejor postor segun derecho, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Y para que tenga efecto la insercion acordada, pongo el presente que firmo en Burgos á 30 de Setiembre de 1879. =Nicolás Lopez.

JUZGADO MUNICIPAL

de Santo Domingo de Silos.

D. José Cruces, Secretario del Juzgado municipal de Santo Domingo de Silos,

Certifico: que en esta Secretaría de mi cargo obra un juicio verbal promovido por Pedro Garate, contra Eugenio Carazo, en el cual ha recaído la sentencia cuyo tenor es el siguiente:

Sentencia.—En la villa de Santo Domingo de Silos, á 17 de Setiembre de 1879, el Sr. D. Salvador Garcia, Juez municipal de la misma: visto el anterior juicio verbal promovido por Pedro Garate, contra Eugenio Carazo, ambos de esta vecindad, sobre pedir el primero del segundo le entregue una casa sita en el barrio de Peñaorada que aquel tiene comprada por cantidad de 175 pesetas:

Resultando que citado el demandado en legal forma, no ha comparecido al acto á exponer lo que viere convenirle, por lo que fue declarado rebelde:

Resultando que el demandante ha presentado la correspondiente escritura de compra de citada casa, pasada tambien por el registro de la propiedad del partido; por ante mí el Secretario dijo: que debía condenar y condenaba en rebeldía al Eugenio Carazo á que entregue al demandante la repetida casa, indemnizando á este los perjuicios, y al pago de las costas. Así lo proveyó, mandó y firma, de que certificado.—Salvador Garcia.—José Cruces.

Y con el fin de que sea insertada en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente, visada por dicho Sr. Juez en dicha villa de Santo Domingo de Silos hoy 4 de Octubre de 1879.—José Cruces. = V.º B.º = Salvador Garcia.

Anuncios oficiales.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante facultativo con destino á las clases de Fisiología y de

Terapéutica y materia médica, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, en conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposicion á esta plaza deberán los aspirantes acreditar:

- 1.º Ser españoles.
- 2.º Ser Licenciados en Medicina.
- 3.º Haber observado una conducta irreprochable.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

- 1.º En una operacion Fisiológica y Farmacológica de vivi-seccion.
- 2.º En un exámen por espacio de una hora, teórico ó teórico práctico, de las materias propias de la asignatura, preguntando un cuarto de hora cada uno de cuatro de los Jueces.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta.

Valladolid 3 de Octubre de 1879.—El Rector, Manuel Lopez.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante del Director del Museo anatómico, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion en conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposicion á esta plaza, deberá el aspirante acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 3.º Tener el titulo de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

- 1.º En ejecutar una pieza anatómica de gabinete, elegida por el opositor de tres sacadas á la suerte de entre diez dispuestas por el Tribunal. Al efecto señalarán los Jueces el tiempo necesario para estas operaciones, debiendo cada opositor trabajar la suya con absoluto aislamiento y explicar en acto público así las partes disecadas, como el método de que se ha valido.

- 2.º En un exámen teórico-práctico de anatomía que harán los censores por espacio de una hora: la mitad de preguntas sobre la anatomía descriptiva y general y patológica, y la otra mitad sobre el arte de hacer preparaciones de gabinete.

Los aspirantes á dicha plaza presen-

tarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta.

Valladolid 3 de Octubre de 1879.—El Rector, Manuel Lopez.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

Direccion de Seccion de Burgos.

Acordada por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo en 4 del actual la traslacion de local de la Estacion telegráfica de la villa de Aranda á otro que reuna las condiciones reglamentarias y convenientes de capacidad, se anuncia al público con arreglo á lo mandado por Real decreto de 2 de Mayo de 1876, á fin de que en el término de un mes, á contar desde esta fecha, presenten los propietarios que gusten proposiciones de arriendo al efecto en la oficina de Telégrafos del expresado punto.

Burgos 7 de Octubre de 1879.—El Director accidental de la seccion, Plácido Bolívar.

Factoria de Subsistencias de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Subsistencias en la presente decena.

Dia 15.—A D. Santiago Lajusticia, 1200 fanegas de cebada á 9 pesetas fanega.

Dia 14.—A D. Nicolás Olmo, 250 quintales métricos de paja de pienso á 7'57 pesetas el quintal.

Dia 15.—A D. Salvador Velasco, 115 id. á id.

Dia 16.—A D. Marcos Franco, 120 id. á id.

Dia 18.—A D. Manuel Miguel, 115 id. á id.

Dia 19.—A D. Antonio Gonzalez, 106 id. á id.

=A D. Hilario Moral, 120 id. de leña á 3 pesetas.

Burgos 20 de Setiembre de 1879.—El Administrador, Emilio Martín.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José de Elorza.

Factoria de Utensilios de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Utensilios en la presente decena.

Dia 15.—A D. Justo Martinez, 85 quintales métricos de paja larga á 8'70 pesetas el quintal.

Burgos 20 de Setiembre de 1879.—El Administrador, Emilio Martín.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José de Elorza.

Anuncios particulares.

AGENCIA DE NEGOCIOS
DE DEOGRACIAS DELGADO VALDIVIELSO.
Fernan-Gonzalez, 25, 3.º

Interesante.

Establecido como Agente de negocios matriculado en esta Capital, no he titubeado en dirigirme por medio de circulares á todos los Ayuntamientos de la provincia ofreciéndoles mis servicios para cuantos asuntos tengan que ventilar, tanto en las dependencias del Estado como en las oficinas eclesiásticas y corporaciones provinciales.

Los resultados que me han dado mis gestiones en tan corto tiempo superan á la esperanza que fortaleció mi idea para consagrarme á esta clase de trabajos; y en esta atencion, al mismo tiempo que tengo el gusto de hacer pública mi gratitud respecto á las corporaciones que han respondido á mi invitacion, advierto á las que por estravío no hayan recibido mis circulares, que esta Agencia se encarga de la formacion de cuentas municipales por el módico precio de 12 pesetas una.

Id. de pósitos á 10 id.

Id. presupuestos á 7 id.

Id. formacion de amillaramientos con arreglo á lo establecido en la disposicion 21 de la circular de la Direccion fecha 10 de Diciembre último, con toda la mayor economía.

Representacion de corporaciones civiles, liquidacion de documentos de la deuda, pago de bienes nacionales, cobro de intereses de láminas tanto de propios como de beneficencia é instruccion pública y cuantos negocios se le encarguen, bien sean particulares, ya municipales.

La vida de los pueblos adquiere fomento á medida que se corrigen los defectos de su administracion; y como esto puede conseguirse representando á los Ayuntamientos con moralidad, celo y economía, lleno de fe y teniendo en cuenta estas circunstancias deseo por medio del trabajo hacerme digno de tan honrosa representacion. 1—3

Almacenes en arriendo.

Se arriendan dos, construidos de nueva planta, sitos en el barrio de Santa Dorotea de esta ciudad, próximos al paso nivel de la via férrea, de las mejores condiciones por su buena ventilacion, buen pavimento entarimado, buenas paredes y techumbre, de cabida el uno de doce á catorce mil fanegas de grano, y el otro de cuatro á cinco mil. El que desee interesarse en su arriendo puede verse con Blas Santos, Plaza de Santander, 36, principal. 1—4

El dia 9 del actual desapareció del pueblo de Cotar una yegua de las señas siguientes: cerrada, de alzada regular, pelo entre castaño y negro, calzada de los pies y de la mano derecha, tuerta del ojo derecho, ensillada del lomo, labrada de los delanteros. Quien sepa su paradero dará aviso á su dueño Antonio Miguel, vecino de dicho pueblo.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.